



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 069

(05 FEB 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA POR SEIS (6) MESES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 280 DEL 05 DE AGOSTO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 136 de 1994, 1751 de 2015, Ley 1523 de 2012, Decreto No. 280 del 05 de agosto de 2025, y ,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en el inciso 2° de su artículo 2°, consagra que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 209 del ordenamiento constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del texto constitucional, el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y dentro de sus atribuciones se encuentra dirigir la acción administrativa municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"*.

Que en el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define una emergencia como aquella situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No.

069

(05 FEB 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA POR SEIS (6) MESES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 280 DEL 05 DE AGOSTO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Que el parágrafo del artículo 66 de la referida normativa estipula: *"El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".*

Que el Alcalde Distrital de Santa Marta, mediante el Decreto No. 280 del 05 de agosto de 2025 declaró la calamidad pública en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, con ocasión de la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales que afectaron a la población, la infraestructura y los bienes públicos y privados.

Que el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, en sesión extraordinaria de día 05 de febrero de 2026, recomendó al Alcalde Distrital prorrogar por seis (6) meses más el estado de declaratoria de Calamidad Pública al evidenciar que persisten las condiciones que dieron lugar a la declaratoria inicial y se requiere dar continuidad a la ejecución del Plan de Acción Específico (PAE) para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

Que de acuerdo con el informe técnico presentado en el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres por la dependencia competente, persisten las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo derivadas de la continuidad de la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales, las cuales han generado afectaciones significativas y recurrentes a la población, a la infraestructura vial y de servicios públicos, a viviendas y equipamientos colectivos, así como limitaciones en la movilidad y en la prestación normal de servicios esenciales.

Que la permanencia de dichas condiciones exige la continuidad de las acciones de respuesta, atención humanitaria, rehabilitación y recuperación, y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, resulta necesario y jurídicamente procedente prorrogar la declaratoria de calamidad pública, con el fin de salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de los

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 069

(05 FEB 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA POR SEIS (6) MESES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 280 DEL 05 DE AGOSTO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

habitantes del Distrito y restablecer progresivamente las condiciones de normalidad.

Que además de lo expuesto, resulta indispensable dar continuidad a las acciones coordinadas con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), a fin de garantizar la articulación de los recursos, el apoyo técnico y financiero, y la ejecución eficiente de las medidas de atención, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas, en cumplimiento de las directrices de la política nacional de gestión del riesgo y de los compromisos adquiridos por el Distrito en el marco de la declaratoria de calamidad pública. Que la necesidad de prórroga del Decreto Distrital No. 280 del 05 de agosto de 2025 (derivado del evento crítico original del 03 de agosto de 2025) se sustenta técnicamente en la persistencia de las condiciones de riesgo y en la configuración de nuevos escenarios de emergencia, los cuales han impedido el cierre del ciclo de rehabilitación del territorio. Si bien la declaratoria inicial respondió a los eventos de agosto, la estabilidad de las zonas intervenidas se ha visto comprometida por una sucesión de fenómenos hidrometeorológicos recurrentes registrados los días 20 de octubre y 5 de diciembre de 2025, los cuales se han visto agravados por las emergencias actuales generadas por el frente frío.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde Distrital de Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el término de la situación de Calamidad Pública en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por el término de seis (6) meses, de conformidad con la parte considerativa de este decreto, a partir de la fecha de su publicación.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, el Alcalde Distrital, cumplido el término, decretará el retorno a la normalidad.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Acción Específico continuará ejecutándose hasta su culminación y la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres Y Cambio Climático de Santa Marta remitirá los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta, Dirección de Contratación Distrital, Secretaría de Hacienda Distrital y a la Unidad

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 069

(05 FEB 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA POR SEIS (6) MESES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO No. 280 DEL 05 DE AGOSTO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República, para lo de sus competencias.

Dado en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA

Revisó: José Rodolfo Martínez Camargo. Director Jurídico Distrital

Proyectó: Darío José Linero Mejía. Jefe Oficina para la Gestión de Riesgo.